

Sabanalarga –Atlántico, 27 de enero de 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00119-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS CARINA
DEMANDADO: Nadin Montero Ruiz.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de **Nadin Montero Ruiz**, dentro del cual, la representante legal de la cooperativa demandante allega escrito facultando a María Concepción Buitrago Otálora para que la represente en su ausencia temporal, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz .

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 27 de enero de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la Representante legal de la Cooperativa demandante manifiesta al despacho que se encuentra temporalmente ausente de la sede de la entidad dimanante por las restricciones en materia de movilidad, orden público y aislamiento preventivo causados por la pandemia originada por el COVID-19, y para lo cual faculta a la señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA reemplazándola en su condición de Subgerente, facultándola para revisar, firmar documentos, comprobantes, cheques, títulos valores y todos los documentos propios de las operaciones inherente a la Cooperaría facultad esta autorizada por el Consejo de administración según los estatutos que rigen a la cooperativa Multiactiva de Servicios Carina .

Previas revisión del expediente todas estas facultades arriba mencionadas debe ser inscritas en el Registro Mercantil de la citada cooperativa en la cámara de Comercio de la Ciudad de Barranquilla , pero el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante NO se encuentra allegado al proceso , razón por la cual se niega la solicitud de impetrada por la María Milena Barrios Baldovino y por consiguiente se abstendrá este despacho reconocer personería a la Dra. AIDA JUDITH PABON CERVANTES. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Rechácese la solicitud de tener como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina a MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA por las consideración antes indicada

Segundo: Niéguese reconocer a la Dra **Aida Judith Pabón Cervantes**, como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina por las consideraciones antes indicadas

Tercero: Notifíquese esta providencia, a la parte ejecutante con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 10 DE
FECHA 28 DE ENERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4130d3816d4bb717b521fcb5786d631b3763f5fd4851d714de04974fb92f77**
Documento generado en 27/01/2022 03:40:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>